

BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE DIRECTOR BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

I. NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para contratación, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos libre, de UN DIRECTOR DE BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA por un plazo de duración de 1 año, mediante la modalidad de contratación laboral temporal para obra o servicio determinado, en los términos de lo dispuesto en el Art. 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como y Art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de esta convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen, en su caso, las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- A. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los españoles.
- B. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- C. Certificado de escolaridad.
- D. Estar en posesión del Título de Director de Banda de Música o Director de Orquesta.
- E. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- F. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Álora.

III. SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza Fuente Arriba, nº 15, 29500 Álora). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de Fuente Arriba, número quince de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento - www.alora.es-. A la solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- 3.- A efectos de ser valorado en la fase de concurso los/las aspirantes deberán aportar curriculum vitae al que unirán la documentación (original o fotocopia debidamente compulsada) acreditativa de los méritos a tener en cuenta conforme a las bases de la convocatoria.
- 4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo II.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.
Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento -www.alora.es-. Los/las aspirantes podrán consultar igualmente en el teléfono 952 496 100/101.
En las listas deberá constar el nombre, apellidos y número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.
Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos. Transcurrido dicho plazo se convocará el Tribunal para elevar propuesta de contratación a favor de aquel aspirante que obtenga mayor puntuación en la baremación de los méritos (experiencia laboral y cursos de formación), previo examen de las solicitudes y baremación de méritos

2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

V.PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos libre, mediante la valoración de los siguientes méritos:

-- Experiencia laboral como director de banda de música, acredita duración conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes trabajado acreditado en el ámbito de cualquier Administración Local: 0,30 puntos. En caso de fracciones de mes, por cada día: 0,01 puntos.
- Por cada mes trabajado acreditado en el ámbito de cualquier Administración diferente a la Local: 0,20 puntos. En caso de fracciones de mes, por cada día: 0,01 puntos.
- Por cada mes trabajado acreditado en el ámbito privado: 0,10 puntos. En caso de fracciones de mes, por cada día: 0,01 puntos.

A los efectos de la acreditación por este concepto será necesaria la presentación de copia compulsada de los contratos de trabajos así como documentación acreditativa del historial laboral del aspirante, en donde conste el tiempo de realización de los mimos y el puesto específico de la convocatoria. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas será suficiente copia compulsada del documento expedido por la correspondiente Administración Pública que acredite todo lo anterior.

-- La realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza a cubrir, y todo ello de acuerdo con su contenido, características y duración conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta diez horas: 0,10 puntos.
- Cursos de hasta treinta horas: 0,15 puntos.
- Cursos de hasta 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de cien horas: 0,40 puntos.

VI .TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal de selección estará presidido y actuarán como vocales las personas que se determinen en la resolución definitiva de admitidos y excluidos, prevaleciendo su composición técnica; Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo

ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas. En caso de empate entre los/as aspirantes, el Tribunal optará por aquel que haya obtenido mas puntuación en la fase de experiencia laboral, de persistir el empate, se atenderá al criterio de mayor puntuación obtenido en la fase de cursos de perfeccionamiento o formación, y continuando dicho empate por un sorteo efectuado por el Tribunal ante el fedatario municipal. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a la baremar las correspondientes solicitudes en base a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente con base en dicha especialidad.
5. El Tribunal de Selección en ningún caso y bajo ningún concepto podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas respectivamente.
6. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

El Alcalde-Presidente resolverá de acuerdo con la propuesta que eleve el Tribunal que tendrá en todo caso carácter vinculante.

VII PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – www.alora.es-

VIII. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación-baremación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos/éstas el número de plazas convocadas respectivamente y elevará la propuesta vinculante al Alcalde-Presidente para que formule el nombramiento pertinente.

IX CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos preceptivos se procederá a la contratación de los/las aspirantes seleccionados como personal laboral temporal del Ayuntamiento.

En el caso de que durante el transcurso del tiempo del contrato (un año) se hiciera necesario proceder a realizar contrataciones para el puesto de trabajo de director de la

banda de música municipal como consecuencia de bajas temporales o definitivas del personal que superó el presente proceso selectivo, esta Administración podrá proceder a la contratación de aquellos aspirantes que, habiendo concurrido a la presente prueba selectiva y no habiendo obtenido la plaza convocada, hubieran obtenido una mayor puntuación en el concurso correspondiente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	EDAD	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
TITULACIÓN:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo mediante concurso de méritos libre para la contratación laboral temporal de UN DIRECTOR DE BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA en el Excmo. Ayuntamiento de Álora, por un plazo de duración de un año, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales acepto expresamente

SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, acompañando la documentación preceptiva señalada en las bases que regulan el presente proceso selectivo.

Álora,..... de..... de 2011.

Fdo: ...

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

ANEXO II

D/D^a con DNI N° y domicilio en declaro/a bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Álor, que no padece enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes para el desarrollo de la plaza de Director de Banda Municipal de Música. Asimismo, declaro que no ha sido separado/a de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En Álor a..... de..... de 2011.

Fdo: